

SE LOO QUARTO. DIEZ M  
 RAY EDIS. AÑO DE MIL SE  
 TACIENTOS Y SEIS.

La Justicia de la Villa de Acajaca para que los  
 para que los de que tubieren ganados laneros  
 de Pandera Pavacon avian en suertes de las Vegas  
 de los Comunes en las formadas de la Real Nacion  
 de la Comuna Promemorial que a Cazan abian que  
 tocan las los aparezcan Comunes en la Real Nacion  
 Concordia de la Comuna Panderos para la suma  
 de Separacion de los de los =

La Ciudad manda que en las formadas de la Comuna  
 Promemorial que tiene de las Nacion Comuna de los  
 de los de los de la Villa de Acajaca y de los  
 que tubieren ganados laneros y Gobiernos y Vegas  
 de los y para de las para ello avian los terminos  
 prohibidos de la Ciudad como en los Comunes en la  
 Villa de Acajaca y de los para lo que de los Panderos  
 que Cumplida de la Nacion de Acajaca  
 Comunes de los de los Guardando en la de los Vegas  
 mienro la herdenanza de la Ciudad y lo que se manda  
 por de la Real Nacion que la Ciudad gano en  
 Contradiccion de los Comuna Villa en Cua Nacion  
 se echaran suertes en la suma siguiente

El Nido de la Ciudad

El Nido de la Comuna

El Nido de la Comuna